

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 3 de julio de de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia -D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – primer Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE JULIO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Vista la necesidad de modificar el contrato de obras relativo a la ejecución del Modificado nº 3, adecuación de edificación del Ayuntamiento de Villaquilambre documento de licitación Fase 1ª

Visto el informe del negociado de contratación que se transcribe:

"Visto el proyecto modificado nº 4 ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, presentado en fecha 2 de julio de 2014, con R.E. 7783, junto con el informe favorable de la dirección facultativa, se emite el siguiente

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.*

SEGUNDO.- *Con fecha 3 de diciembre de 2013, de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria del contrato presentó garantía definitiva.*

TERCERO.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con CIF B24507501 por un importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación.*

CUARTO.- *Con fecha 10 de diciembre de 2013 se formalizó contrato administrativo.*

QUINTO.- *La duración del contrato era de seis meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo*

SEXTO.- *El Acta de comprobación del Replanteo se firmó en fecha 8 de enero de 2014.*

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de junio se presentó informe por parte de la dirección facultativa solicitando autorización para la modificación del contrato en base a los extremos descrito en su informe.

OCTAVO.- Propuesta de fecha 21 de junio de 2014 del Concejal de Urbanismo iniciando el expediente de modificación del contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª dando un plazo de audiencia de tres días al adjudicatario del contrato.

NOVENO.- Habiendo dado trámite de audiencia al contratista por tres días, este no efectuó alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La modificación del presente contrato está prevista en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativa, conforme se establece en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece "que podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello."

En la cláusula 24 del Pliego, se establecen tantos los motivos por los que se podría modificar el contrato, como el porcentaje máximo al que podría afectar.

SEGUNDO. Visto el informe sobre el modificado emitido por la Dirección Facultativa que se transcribe:

"El objeto de la redacción del presente documento es servir de base para la modificación del contrato vigente con la empresa contratista, relativo a la ejecución de las obras adecuación de edificación del ayuntamiento de Villaquilambre, modificando el Proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2013 con el título de "PROYECTO MODIFICADO Nº 3 DE ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" y también el DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE DICHO PROYECTO MODIFICADO Nº 3- FASE 1

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 105, y ss, 219 y 234 del TRLCSP, relativo a las modificaciones de los contratos, el órgano de contratación sólo puede introducir variaciones en estos cuando concurren razones de interés público y deban atenderse a causas imprevistas.

Así mismo, en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, "dado que se pretende la reanudación de unas obras que quedaron interrumpidas y no finalizadas en el 2011, y puesto que el objeto del contrato consiste en intervenir sobre lo ya ejecutado, el contrato podrá modificarse en los supuestos de:

- Detección de situaciones inadvertidas en la documentación técnica.

- Aparición de nuevas circunstancias derivadas de la actuación sobre lo ya ejecutado.

El límite de estas modificaciones se estima en el 5 %.

Aquellas modificaciones que impliquen un aumento del precio del contrato se compensarán, en primer lugar, con cargo a las mejoras que el adjudicatario hubiese ofertado en su proposición, eximiendo al adjudicatario de su ejecución por el importe que la Dirección Facultativa establezca.”

El contrato que nos ocupa, a la vista de los motivos relacionados por el Arquitecto redactor del proyecto en su solicitud de modificación y a juicio de quienes suscriben, las modificaciones surgidas descritas en los antecedentes y relacionadas en el anexo, se ajustan a los supuestos definidos en la cláusula 24, y no afectan a las condiciones esenciales del contrato, estando además justificado su interés público.

Las modificaciones introducidas por CAMBIOS EN DISTRIBUCIÓN, MEJORAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES EN LOS ACABADOS y MEJORA EN EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO se consideran razones de interés público.

Los DEFECTOS DE LA EJECUCIÓN ANTERIOR y CAMBIO DE MATERIALES POR OBSOLESCENCIA, se consideran circunstancias derivadas de la actuación sobre lo ya ejecutado y situaciones inadvertidas en la documentación técnica. Y la REORGANIZACIÓN EJECUCIÓN OBRA es motivada por todas las anteriores.

Además el incremento del presupuesto Asociado al Mod.Nº 4 es del 0,00%.

Después de todo lo citado se puede concluir que en todo momento se cumple con lo estipulado en la Cláusula 24 del pliego Administrativo”

TERCERO.- Queda justificado en el informe emitido por la dirección facultativa el cumplimiento de las exigencias, para la modificación del contrato, contenidas en la cláusula

24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

CUARTO.- La modificación del contrato acordada no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables según el informe de la Dirección facultativa.

QUINTO.- En el expediente de modificación se ha seguido la tramitación preceptuada en el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no habiendo dado audiencia al redactor del proyecto original, al ser el mismo profesional el redactor del modificado.

SEXTO.- *La competencia para acordar la modificación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable por lo que se informa favorable para su aprobación por el Órgano de Contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Por todo lo anterior procede

PRIMERO. *Aprobar el PROYECTO MODIFICADO Nº 4, redactado por el Arquitecto D. ISAAC A. GARCÍA ÁLVAREZ.*

SEGUNDO. *Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª sin que tenga transcendencia económica, lo que no da derecho a indemnización alguna al contratista.*

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo a ALBAÑILERÍA LEONESA S.L. adjudicataria del contrato, para la formalización de la modificación del contrato que deberá producirse en el plazo de quince días.*

Es todo lo que se tiene el honor de informar dejando a salvo cualquier otra opinión mejor fundada en derecho"

Manifiesta el Sr. Secretario que se ha incorporado al expediente informe de Fiscalización sin observaciones ni reparos.

En su virtud correspondiendo la competencia para acordar la modificación del contrato a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. *Aprobar el PROYECTO MODIFICADO Nº 4, redactado por el Arquitecto D. ISAAC A. GARCÍA ÁLVAREZ.*

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª sin que tenga transcendencia económica, lo que no da derecho a indemnización alguna al contratista.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a ALBAÑILERÍA LEONESA S.L. adjudicataria del contrato, para la formalización de la modificación del contrato que deberá producirse en el plazo de quince días.

2.2.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA 5ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 10-2.014, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 94.079,02 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Considerando que con fecha [03 de julio de 2.014](#) y registro de entrada nº [7.857](#), por [la empresa](#) ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, adjudicataria del contrato, [se](#) presenta factura nº [10-2.014](#), de fecha [03 de julio de 2.014](#) por importe de [94.079,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [5ª Certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/
Factura nº 10-2.014, por importe de 94.079,02 €	03/07/2	Precepti
Informe del Negociado de contratación	03/07/2	Precepti
DOCUMENTO CONTABLE O firmado por Intervención	03/07/2	Precepti

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero – Aprobar la 5ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", mediante la aprobación de la Factura nº 10-2.014, de fecha 03 de julio de 2.014, por importe de 94.079,02 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.- CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

3.1.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN AL ILC PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Vista la solicitud de subvención al Instituto Leonés de Cultura para "Mejora y Equipamiento de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras" de fecha 17 de febrero y Nº de R. 784 de salida en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la que se anexaba la "Memoria técnica de mejora de suelo para la sala de usos múltiples de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras", realizada por el Técnico Municipal en fecha 12/02/2014 y con un coste total de 11.753,65 € y para la que se solicitaba una subvención de 9.402,92 €, según datos que obran en el expediente del Negociado de Cultura.

Vista la resolución del Instituto Leonés de Cultura de fecha 11/06/2014 y Registrado en el Ayuntamiento de Villaquilambre en fecha 17/06/2014 con NºR. 7111, en el que se informa de la concesión de 3.399,82 € y solicita la aceptación de la misma por parte del Ayuntamiento manteniendo el presupuesto inicial de 9.402,92 €, excluido IVA, o la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y obligaciones a la subvención propuesta.

Vista la providencia de Secretaría de fecha 19/06/2014 dirigida al Servicio de Intervención y al Técnico Municipal, sobre la "Asunción del compromiso de ejecución y aceptación de la subvención para la obra de mejora del suelo para la sala de usos múltiples de la casa de cultura de Villaobispo de las Regueras", en la que se señalan las siguientes cuestiones a considerar:

1. *"El plazo para remitir la aceptación de la subvención, lo que lleva aparejado el compromiso de ejecución total de la obra solicita, finaliza el 5 de julio de 2.014.*

2. *Si el presupuesto no fuera suficiente y hubiera que reajustar los importes de la obra solicitada así como los compromisos y obligaciones asumidos, será preciso REFORMULAR LA SOLICITUD en la siguiente forma:*

– Se deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario.

– Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención.

– La adecuación del proyecto deberá, como mínimo, hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, excluido IVA, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad”.

Vista la nueva Memoria realizada por el Técnico Municipal en fecha 26 de junio de 2014, con los siguientes presupuestos:

- Precio Ejecución Material: 3.527,07 €
- Precio Ejecución Contrata sin iva: 4.205,76 €
- Precio Obra Solicitada: 5.143,42 €

>>

La Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, propone que se adopten los acuerdos que se señalan en la parte dispositiva; a saber: Aceptación de la subvención y asunción del compromiso de financiación de la aportación municipal.

Por la Sra. Interventora se manifiesta que no existe inconveniente en que se habilite la consignación presupuestaria precisa para asumir el compromiso de aportar la parte del coste de la obra que no queda cubierto por la subvención mencionada.

En su virtud correspondiendo la competencia para acordar la modificación del contrato a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reformular la solicitud de subvención al Instituto Leonés de Cultura, para el proyecto “Memoria técnica de mejora de suelo de la sala de usos múltiples de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras”, con los siguientes importes:

Importe Obra Solicitada: 5.143,42 €
Presupuesto Ejecución Contrata sin iva: 4.205,76 €
Subvención Concedida (80%): 3.364,60 €
Aportación Municipal: 1.778,82 €

SEGUNDO.- Aceptar la Subvención concedida y comprometerse a aportar la diferencia entre el importe de subvención concedido (3.364,60 €) y el total del importe de la obra (5.143,42 €); lo que supone un importe de 1.778,88 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:50 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García